

40-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2011-00139
Demandante: Coop. Coopeser. Vs Julio Alberto Montes Ledesma.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 558

En atención al oficio No 08-3001, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, el oficio No 08-3001 del 18 de noviembre de 2016, remitido por el Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, mediante el cual informa que el embargo de remanentes comunicado, no sute efectos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA Agades de Ejecución
Civiles Municipales
Mara del Mar Borquen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2015-00299
Demandante: Bancolombia. Vs Albanurie Lijkwan Marin.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 557

En atención al oficio No. 022 del 12 de enero de 2017, remitido por el Juzgado de origen, junto con oficio No.08-3149, el Juzgado, revisado el proceso, no observa la solicitud de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad glosado al expediente. Razón por la cual

RESUELVE:

OFICIAR Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de que se sirva remitir copia del oficio No. 2818 del 13 de agosto de 215, donde sea legible el sello de recibido del mismo, toda vez que dentro del expediente de la referencia no obra el mismo. Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso bajo la radiación 023-2015-00175.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 009 de hoy 06 de FEB 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2012-00022
Demandante: Promedico. Vs Zahir Lozano Andrade.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 239

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro, certificado de depósito a término fijo, que posea el demandado ZAHIR LOZANO ANDRADE con C.C. 22.734.464, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito de solicitud de medidas que antecede. Límitese la medida hasta por el valor de \$ 70.000.000. Sírvase consignar las sumas de dinero a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 a favor de esta oficina judicial, previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. y los límites de inembargabilidad. Oficiese por medio de la Secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 019 de hoy 06 de FEB 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Mario de la Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 28-2014-00849
Demandante: Marketing Personal S.A. Vs Diana Esther Angulo y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 556

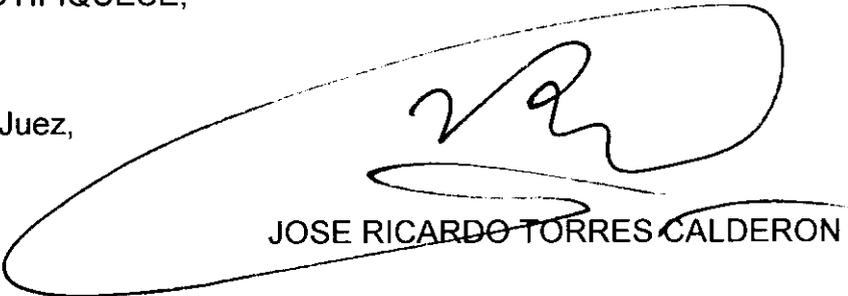
En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo resuelto por el Juzgado en auto interlocutorio 3085 del 13 de diciembre de 2016 visible a folio 2 del presente cuaderno, en lo referente a la solicitud de medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 01-2013-00230
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs Carmen Elisa Córdoba Perez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 235

En atención a los escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el
Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que se encuentren depositados en cualquier cuenta de ahorro o corriente, que posea la demandada CARMEN ELISA CORDOBA PEREZ con c.c. 16.848.486, en el Banco FALABELLA ubicado en la calle 38 N No. 6 N-35 Centro comercial Chipichape de Cali. Sírvase consignar los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario limitando la medida hasta por la suma de \$17.900.000. Previniéndole que se omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

22-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 07-2010-00774
Demandante: Gonzalo Torres Salazar. Vs. Nazly Artunduaga y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 555

Visto el oficio No. 08-3139 del 6 de diciembre de 2016, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE de acceder al embargo comunicado por el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, mediante oficio No. 08-3139 del 6 de diciembre de 2016, toda vez que en el mismo se hace mención a un demandante y una radicación distinta al proceso de la referencia. No obstante a lo anterior, se le informa que en esta ejecución son demandadas las señoras MARIA DEL PILAR GARCIA y NASLY ARTUNDUAGA, Por Secretaría oficiase al Despacho en mención a fin de que procesada aclarar la situación

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Maria del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

40-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 05-2015-00637
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs Sociedad Quenar S.A. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 238

En atención a los escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que se encuentren depositados en cualquier cuenta de ahorro o corriente, que posea la Sociedad QUENAR S.A.S con Nit. 900.486.444, en el Banco FALABELLA ubicado en la calle 38 N No. 6 N-35 centro comercial Chipichape de Cali. Sírvase consignar los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario limitando la medida hasta por la suma de \$70.000.000. Previniéndole que se omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

24-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 01-2012-00658
Demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona. Vs Soraya Marina Piedrahita.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 559

En atención al oficio No 03-2784, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por secretaria, al Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecucion de Cali, informándole que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 34-002012-00696 adelantado por EDILBERTO LLANOS PEREZ, **NO SURTE** los efectos legales, debido a que los remanentes del presente proceso están embargados por cuenta del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali dentro del proceso Ejecutivo bajo la radicación 19-2014-1004.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA, Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARIA

21-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 05-2015-01058
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs María Connie Rodríguez Noel.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 240

En atención a los escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el
Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que se encuentren depositados en cualquier cuenta de ahorro o corriente, que posea la demandada María Connie Rodríguez Noel con c.c. 29.484.429, en el Banco FALABELLA ubicado en la calle 38 N No. 6 N-35 Centro comercial Chipichape de Cali. Sírvase consignar los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario limitando la medida hasta por la suma de \$26.000.000. Previniéndole que ~~de~~ omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

502

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 17-2013-00328
Demandante: Bienco S.A. Vs María Fanny López y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 237

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

RESUELVE

DECRETAR el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso coactivo que adelanta la Alcaldía de Palmira, por concepto de impuestos municipales, en el cual se encuentra afectado el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-69747 ubicado en la calle 13 A No. 27-32 de dicha municipalidad, contra la señora MARIA FANNY LOPEZ BUITRAGO con c.c.31.147.480. Sírvase proceder de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

20-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 11-2016-00046
Demandante: Banco de Bogotá. Vs. Álvaro José Bergstrom H.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 554

Visto el oficio que antecede, el Juzgado.

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad a fin de informarle que el embargo de remanentes que le llegaren a quedar al demandado ALVARO JOSE BERGSTROM HOLGUIN, comunicado mediante oficio No. 5442 del 12 de diciembre de 2016, SI SURTE EFECTOS, lo anterior a fin de que obre dentro del proceso ejecutivo mixto adelantado por Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. bajo la radicación 023-2016-01097.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2013-00226
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs Miguel Ángel Sandoval
Ramirez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 234

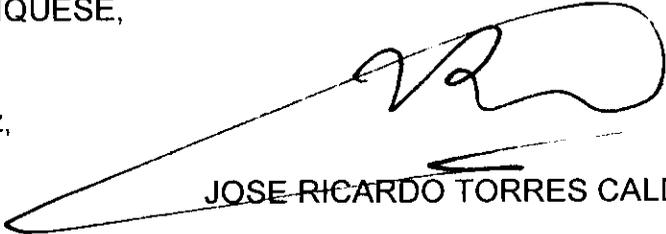
En atención a los escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el
Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que se encuentren depositados en cualquier cuenta de ahorro o corriente, que posea el demandado MIGUEL ANGEL SANDOVAL RAMIREZ con c.c. 16.848.486, en el Banco FALABELLA ubicado en la calle 38 N No. 6 N-35 Centro comercial Chipichape de Cali. Sírvase consignar los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario limitando la medida hasta por la suma de \$4.500.000. Previniéndole que se omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2009-00432
Demandante: Yan Carlos Castro Escobar. Vs Santiago José Perez A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 552

En atención al oficio No 5479, el Juzgado

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, el oficio No 5105, remitido por el Juzgado 1º Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual informa que el embargo de remanentes comunicado, no será tenido en cuenta.

2.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, el oficio No 08-3037, remitido por el Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, mediante el cual informa que el embargo de remanentes comunicado será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

49-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 26-2015-00579
Demandante: Arnol Carabali Pizarro. Vs Néstor Huber Morales López.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 551

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, la respuesta remitida por el representante legal de INFASUELAS, respecto a la medida de embargo decretada; lo anterior para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

19-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 31-2016-00352
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs Jarvis Arias Noguera.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 232

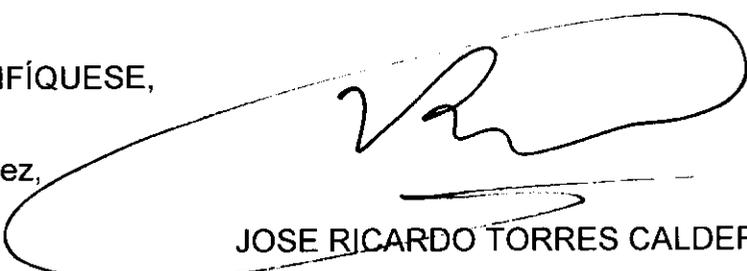
En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, devengado o por devengar del demandado Jarvis Arias Noguera con c.c. 16.591.182 y de los dineros que se encuentre a su favor por contratos, comisiones y que por cualquier motivo le entregue la empresa COLPOZOS, ubicada en la Calle 70 No. 2 B-166 de Cali. Límitese la medida hasta por el valor de \$ 58.000.000. Sírvase consignar las sumas de dinero a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 a favor de esta oficina judicial, previniéndole que se omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. Oficiese por medio de la Secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 09 de hoy 06 de FEB 2017 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

41-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 19-2013-00876
Demandante: Continental de Bienes Bienco S.A. Vs Mauricio Díaz Arredondo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 233

En atención al documento allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR el embargo del derecho de propiedad que les correspondan a los demandados MAURICIO DIAZ ARREDONDO con c.c. 16.704.570 y YOLANDA SARRIA MONTERO con c.c. 31.909.707, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-803406 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 009 de hoy **06 FEB 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Agados de ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARIA

37-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 28-2016-00440
Demandante: Fenalco. Vs Luz Marina Velasco Yanguas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 243

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 32 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

36-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	440
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-29		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-14,22		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 118.000,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

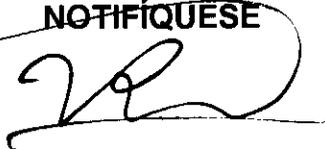
AUTO DE TRAMITE No 535
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de 02 de FEB de 2017 notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria  **Juzgado de Ejecución Civil Municipal**
Maria del Mar Iburguen Paz
SECRETARIA

582

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 07-2012-00825
Demandante: Banco de Occidente. Vs Julián Andrés Zapata.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 236

En atención a los escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que se encuentren depositados en cualquier cuenta de ahorro o corriente, fiducias, CDT y cualquier titulo que posea el demandado JULIAN ANDRES ZAPATA con c.c. 1.144.130.667, en el Banco COOMEVA. Sírvase consignar los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario limitando la medida hasta por la suma de \$35.000.000. Previniéndole que ~~de~~ omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. y los límites de inembargabilidad. Oficiese por medio de la Secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

119-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 05-2016-00374
Demandante: Fundación Coomeva Vs Jorge Eduardo Hernández Erazo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 242

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 109-110 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Itarguen Paz
SECRETARIA

113-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	374
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	106 C1		\$ 2.532.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20, 23, 32, 38, 45, 61, 69, 72, 81, 91 C1		\$ 135.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.668.200,00

Santiago de Cali, 26 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguén Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 530
 FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017
 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguén Paz
 SECRETARIA

52-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 07-2014-00391
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Carlos Arturo Rodríguez Ossa.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 553

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado viendo procedente lo solicitado.

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado 8º Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva dar contestación, al embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 06-3144, recibido en ese recinto judicial el 21 de noviembre de 2016, según sello, lo anterior a fin de que obre dentro del proceso de la referencia; el cual fue dirigido al proceso Ejecutivo Hipotecario bajo la radicación 2016-00635 adelantado por la Titularizadora Colombiana S.A. que ahí se adelanta.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

81-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	125
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-78		\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-36,37,38,39,40,41,64,70		\$ 148.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-//		\$ 42.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.690.800,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 544
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	274
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-38		\$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-22,26		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.018.000,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 546
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

51-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			17	2016	554
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-48		\$ 3.200.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-37,42		\$ 14.300,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 3.214.300,00	

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 548
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No OK de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 FEB 2017
La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

55-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	551
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-62		\$ 1.250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-47,52,57		\$ 30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.280.000,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 550
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

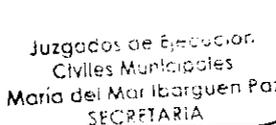
NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

La Secretaria 
Juzgados de Ejecucion Civil Municipal
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

47-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	550
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-37		\$ 120.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-19,24		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 140.000,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 540
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

La Secretaria **Juzgado de Ejecución Civiles Municipales**
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			14	2016	477
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-13		\$	630.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-11		\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	640.000,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 539
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 FEB 2017

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

164-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2013-00958
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado: Eliana María Sánchez Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 564

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-800363 por valor de **\$113.511.000**, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-800315 por valor de **\$2.997.000** y la matrícula inmobiliaria No.370- 800220 por valor de **\$9.753.000**.

Ejecutoriado este auto vuelvan las presentes diligencias a Despacho para continuar el trámite, esto es fijar fecha para el remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 09 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

162-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2013	958
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	105 C1		\$ 4.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	89, 97 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	71 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	76, 131 C1		\$ 93.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	155 C1		\$ 200.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	160 C1		\$ 45.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.172.100,00

Santiago de Cali, 26 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 536
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2015-00097
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez Duran
Demandado: María Fernanda Lozano y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 565

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre la liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 60, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

232

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00273
Demandante: Lenin Ernesto Patiño Echeverry
Demandado: Diego Fernando Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 566

Como quiera que el demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles propiedad del demandado, el Juzgado,

RESUELVE:

Antes de dar trámite a la petición anterior, se le pone de conocimiento al peticionario lo establecido en el numeral 11 del art. 594 del C.G. del Proceso, a fin que determine que bienes muebles le va a embargar a la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 019 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Verde del Mar Ibarquén Pat
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	273
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-41		\$ 690.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-27,32		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-16		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 716.000,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

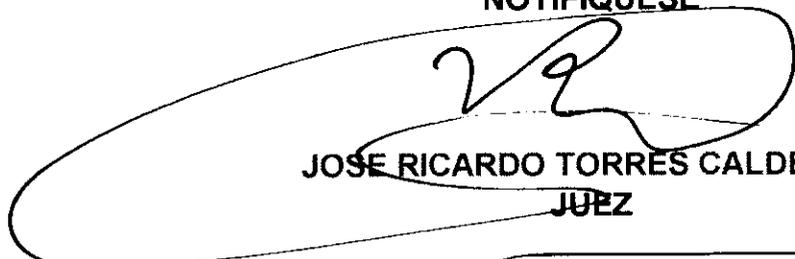
AUTO DE TRAMITE No 547
FECHA 07 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 09 de haberse notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

La Secretaria *Juzgado de Ejecución Civil Municipal*
 Maria del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			31	2015	328
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-47		\$	364.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	364.000,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 542
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
La Secretaria: **Maria del Mar Ibarguen Paz**
SECRETARIA

39-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2016	528
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1		\$ 2.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19, 24 C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.120.000,00

Santiago de Cali, 26 de Enero 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0532

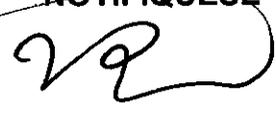
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2007-00902
Demandante: Unidad Residencial El Dorado
Demandado: María Sormelinda Acevedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 562

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal cuarto de la sentencia No.557 del 14 de diciembre de 2009, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$490.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname, enclosed within a large, irregular oval shape.

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

301-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2014	522
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-36		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-//,25,32		\$ 19.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 30.740,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 350.040,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

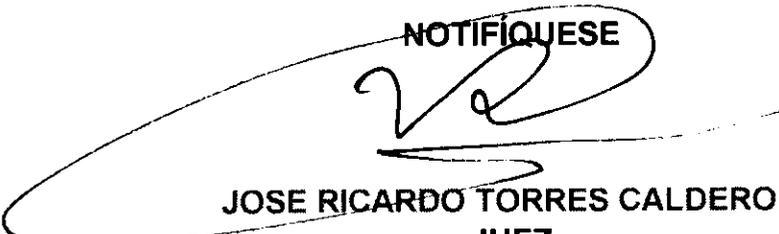
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 543
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2010-01002
Demandante: Inversiones y Proyectos Inmobiliarios
Demandado: Karime Ofir Hernández Niño y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 563

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal cuarto de la sentencia No.557 del 14 de diciembre de 2009, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$537.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

CÚMPLASE

El Juez,

JOSE RICARDO TÓRRES CALDERON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI

Cali, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandada	Henry German Reyes
Radicación	31-2015-00270
Auto sustanc.	No.570

Visto el contenido del escrito que antecede, se informa al memorialista que antes de que oficiosamente proceda el Juzgado con la averiguación de bienes de la parte demandada, es su deber como interesado solicitar e indagar ante las autoridades o particulares sobre la existencia de los mismos; luego obtenida información positiva solicitar en el proceso el embargo y secuestro de los bienes reportados como de propiedad de la ejecutada. Art. 43-4 C. General del Proceso.

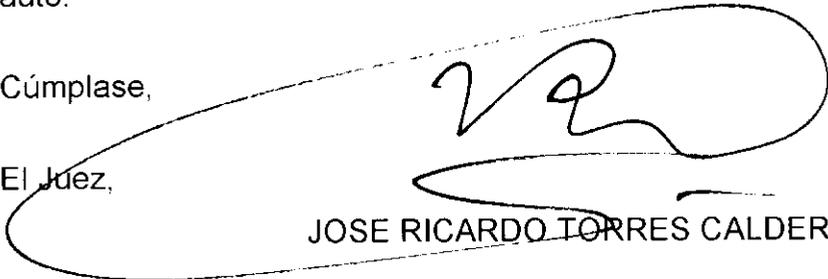
De tal manera y como quiera que no hay evidencia de que el interesado haya procedido de conformidad con la norma en cita, teniendo incluso a su disposición el ejercicio del derecho constitucional consagrado en el art. 23 de la Carta Política, no hay razón para que dicho interés lo traslade al Juzgado, cuya función en el caso del proceso ejecutivo es acceder al decreto del embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad del deudor, mas no propender por la investigación de su existencia. Arts. 588 y 599 del C. General del Proceso.

Ahora, y como quiera que lo solicitado no representa impulso, actuación o diligencia útil para el proceso, por tratarse de meras expectativas, por tanto lo aquí decidido no amerita notificarse por estados, pues ello solo representa congestión en la dependencia o área de atención al usuario, razón por la que esta determinación será comunicada por la Secretaría mediante oficio dirigido al domicilio del apoderado de la parte ejecutante.

Por Secretaría ofíciase al demandante a través de su apoderado el contenido del auto.

Cumplase,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI

Cali, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandada	Juan Esteban Vargas Hurtado
Radicación	11-2014-00461
Auto sustanc.	No.569

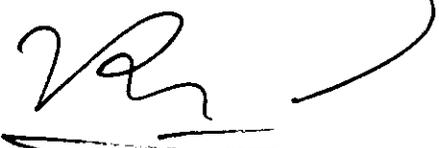
Visto el contenido del escrito que antecede, se informa al memorialista que antes de que oficiosamente proceda el Juzgado con la averiguación de bienes de la parte demandada, es su deber como interesado solicitar e indagar ante las autoridades o particulares sobre la existencia de los mismos; luego obtenida información positiva solicitar en el proceso el embargo y secuestro de los bienes reportados como de propiedad de la ejecutada. Art. 43-4 C. General del Proceso.

De tal manera y como quiera que no hay evidencia de que el interesado haya procedido de conformidad con la norma en cita, teniendo incluso a su disposición el ejercicio del derecho constitucional consagrado en el art. 23 de la Carta Política, no hay razón para que dicho interés lo traslade al Juzgado, cuya función en el caso del proceso ejecutivo es acceder al decreto del embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad del deudor, mas no propender por la investigación de su existencia. Arts. 588 y 599 del C. General del Proceso.

Ahora, y como quiera que lo solicitado no representa impulso, actuación o diligencia útil para el proceso, por tratarse de meras expectativas, por tanto lo aquí decidido no amerita notificarse por estados, pues ello solo representa congestión en la dependencia o área de atención al usuario, razón por la que esta determinación será comunicada por la Secretaría mediante oficio dirigido al domicilio del apoderado de la parte ejecutante.

Por Secretaría oficiase al demandante a través de su apoderado el contenido del auto.

Cúmplase,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2015-00758
Demandante: Cía. de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Leonor Ruiz Echeverry
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 567

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 011 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Póez
SECRETARÍA

84-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2015	758
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-81		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-35,38,51,72		\$ 42.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 34.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 177.600,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 548
FECHA 02 FEB 2017

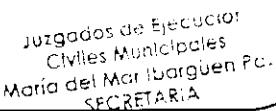
En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 FEB 2017
La Secretaria 
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pa.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2009-01338
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: María Alexandra Rojas Franco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 561

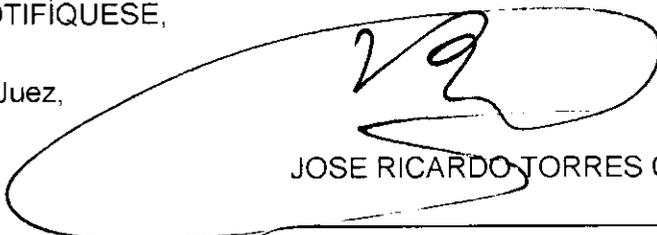
Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre la liquidación de costas, obrante a folio 28, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 28, efectuada por el Juzgado de origen de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 09 de hoy 06 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AC

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	259
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-37		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-18,23		\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-8,9		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 340.100,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 538

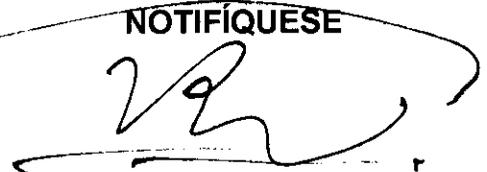
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	280
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-86		\$ 8.640.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-41,47,55,58,63,72		\$ 70.320,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 8.710.320,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

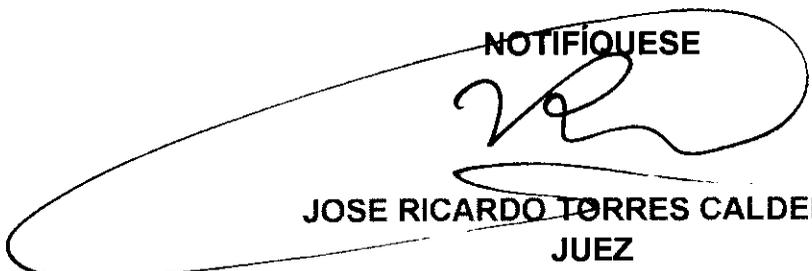
AUTO DE TRAMITE No 537
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 FEB 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

09-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	923
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-60		\$ 3.190.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-22,26		\$ 43.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-27		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-44		\$ 67.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-17		\$ 25.100,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.332.700,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0534
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

4

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

La Secretaria *[Signature]* Juzgados de Eleccion Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguen Pa. SECRETARIA

3A-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	690
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-31		\$ 395.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 395.000,00

Santiago de Cali, 27 de Enero 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0529
FECHA 02 FEB 2017

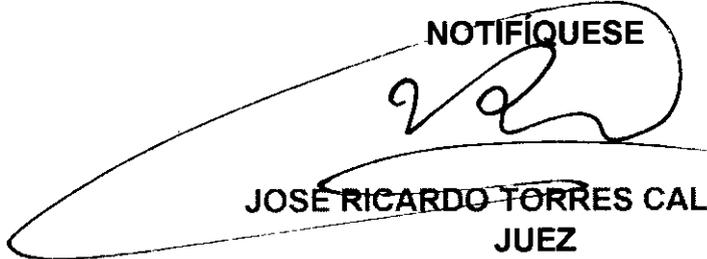
En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

4

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	1019
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1		\$ 3.640.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15, 19, 30 C1		\$ 21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	35 C1		\$ 85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 146.531,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.892.531,00

Santiago de Cali, 26 de Enero 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 531
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE
[Signature]
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No OK de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 FEB 2017
La Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**